

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1011

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS

CONFERENCIAS PEDAGÓGICAS

En virtud de lo que preceptúa la Real orden de 6 de Julio de 1888, reunieron ayer los Claustros de ambas Escuelas Normales de esta provincia en unión del Sr. Inspector de primera enseñanza y acordaron que las Conferencias pedagógicas que deben celebrarse durante el periodo de vacaciones del año actual, tengan lugar los días 26, 27 y 28 de Julio próximo en el salón de actos públicos del Instituto de segunda enseñanza, dando comienzo las sesiones á las diez de la mañana.

Los temas que deberán tratarse en ellas son los siguientes:

1.º Fin educativo que ha de perseguirse en las escuelas de niñas.—Asignaturas que debieran formar parte del programa de las referidas escuelas.—Extensión y carácter que convendría dar á sus enseñanzas para disponer á la mujer al mejor cumplimiento de su destino en la familia y en la sociedad.

2.º La instrucción considerada como medio utilísimo de educación y enseñanza.

3.º Educación religiosa y moral.—La instrucción y las prácticas como medios en estos conceptos.—Males que acarrea la indiferencia religiosa y la incredulidad á las sociedades modernas.—¿La escuela puede ocurrir al remedio de estos males? ¿De qué modo?

4.º Importancia de la misión que toca desempeñar á la primera enseñanza superior en los presentes tiempos.—Instrucción y educación que en las escuelas de este grado debe proporcionarse al objeto de preparar con-

venientemente al niño para el ejercicio del arte ó profesión que esté más en armonía con su talento.—Organización que ha de dárseles á fin de alcanzar tan trascendentales resultados.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los Maestros, Maestras y Auxiliares de las escuelas públicas de esta provincia, rogando á los que deseen tomar parte activa en las mencionadas conferencias, se dirijan de oficio á esta Dirección durante el término de treinta días, contados desde esta fecha, con objeto de que la Comisión organizadora pueda designar los Profesores que han de encargarse del desarrollo de cada tema.

Tarragona 10 de Abril de 1892.—El Director interino Presidente, Julián Conde y González.

Núm. 1012

El Comisario de Guerra de la Plaza de Reus,

Hace saber: Que necesitándose adquirir para las atenciones del servicio leña, cebada y paja en esta Factoría de subsistencias, y aceite, carbón, jabón y ceniza en la de utensilios, en las cantidades que juzguen convenientes, se anuncia al público que el día 22 del actual, á las dos y media de su tarde, para los primeros artículos y á la una y media de la misma para los segundos, se celebrará en las oficinas de esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Sardá, núm. 24, un concurso para la admisión de proposiciones que puedan presentarse; advirtiéndose que éstas han de formularse por escrito, expresando el oferente su domicilio, que los artículos serán de superior calidad según muestras que al efecto presentarán y que en el precio de aquéllos estarán comprendidos todos los gastos que se originen hasta su colocación en los respectivos almacenes, no siendo admisibles los pliegos que carezcan de estos requisitos.

Reus 9 de Abril de 1892.—P. O., Julián Mombredo.

Núm. 1013

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta.

Sin resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de esta población en el próximo ejercicio de 1892-93 y á virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contri-

buyentes asociados, en providencia de hoy, he acordado anunciar la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos con sus recargos autorizados, por el término de tres años y por pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Alcaldía al siguiente día después de los diez hábiles del en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, de once á doce de la mañana, bajo el tipo de 18.314'68 pesetas para cada año, con sujeción al pliego de condiciones de manifiesto en esta Alcaldía.

Horta 8 de Abril de 1892.—El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 1014

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell.

Por el presente se anuncia la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen el cupo de consumos, por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.089'18 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Se advierte que el arrendatario viene obligado á satisfacer el importe de los derechos de inserción del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia.

Castellvell 8 de Abril de 1892.—El Alcalde, Salvador Prats.

Núm. 1015

Don Magín Moncusí Segarra, Alcalde constitucional de Conesa.

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendidas la sal, el alcohol, aguardientes y licores, para el año económico de 1892-93, están señaladas estas Casas Consistoriales, el día diez y nueve del actual y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar

por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 2.677'88 pesetas. Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo éste depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del reglamento vigente de 21 Junio de 1889.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres; siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Conesa 9 de Abril de 1892.—Magín Moncusí.

Núm. 1016

Don José Martí Mullerat, Alcalde constitucional de la villa de Santa Coloma de Queralt.

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos, por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á las once de la mañana concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 21.548 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Coloma de Queralt 10 de Abril de 1892.—José Martí.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Reus

Hace saber á cuantos deseen tomar parte en la subasta para el adoquinado de la calle de Monterols, que dicha subasta tendrá lugar el sábado próximo día 16 del actual y hora de las doce de la mañana, en vez del día 15 que por error de pluma aparece en el anuncio de referencia publicado anteriormente por esta Alcaldía.

Y para su notoriedad se publicará y fijará en la forma acostumbrada.

Reus 9 de Abril de 1892.—El Alcalde, Francisco Prius.

Núm. 1018

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilavert

Intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sal señalado á este pueblo para el próximo ejercicio de 1892-93, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, se anuncia la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, á contar desde el 1.º de Julio de 1892 á 30 de Junio de 1895, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se anuncie este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la mañana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilavert 8 de Abril de 1892.—El Alcalde accidental, Ramón Odena.

Núm. 1019

Don Joaquín Mulet Fontanet, primer Teniente de Alcalde constitucional de la villa de Bot.

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día 28 del actual, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.384 pesetas 60 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Bot á 9 de Abril de 1892.—Joaquín Mulet.

Núm. 1020

Don Juan Ribera Serres, Alcalde constitucional del pueblo de Paúls, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio del actual hasta el 30 de Junio de 1895, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana

del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.773.15 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Paúls 8 de Abril de 1892.—Juan Ribera.

Núm. 1021

Don Juan Guiamet Aragonés, Alcalde constitucional de Poboleda.

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos, por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana de los diez días hábiles siguientes al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 11.245 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que ha disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Poboleda 9 de Abril de 1892.—Juan Guiamet.

Núm. 1022

Don Federico de Magriñá Borrás, Alcalde constitucional de Tivisa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día primero de Julio de 1892 hasta el 30 de Junio de 1895, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 28.424.78 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Tivisa 7 de Abril de 1892.—Federico de Magriñá.

Núm. 1023

Don José Llauradó Miravall, Alcalde constitucional de Maspujols, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio de 1892 hasta el 30 de Junio de 1895, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á

las doce de la misma, bajo el tipo de 3.034.92 pesetas cada año, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Maspujols 9 de Abril de 1892.—El Alcalde, José Llauradó.

Núm. 1024

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Llorach

Terminadas las cuentas municipales de este distrito municipal relativas al presupuesto del ejercicio de 1890-91, y aprobadas por el Ayuntamiento, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo serán oídas las reclamaciones que las mismas pudiesen producir.

Llorach 1.º de Abril de 1892.—El Alcalde accidental, José Martorell.

Núm. 1025

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilanova de Escornalbau

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta localidad para el ejercicio económico de 1892-93, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, pudiendo éstos interponer las reclamaciones que crean justas.

Vilanova de Escornalbau 8 de Abril de 1892.—El Alcalde, Esteban Roca.

Núm. 1026

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mora la Nueva

Confeccionado el proyecto del presupuesto adicional al ordinario de 1891-92, con arreglo á lo que previene el art. 146 de la ley Municipal, estará de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de la citada ley y demás disposiciones vigentes.

Anulado por la Superioridad y confeccionado de nuevo el repartimiento de líquidos para el actual año económico de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los agraviados y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Mora la Nueva 9 de Abril de 1892.—El Alcalde, Joaquín Ferré.

Núm. 1027

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montreal

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Emilio Ollé Cavallé, hijo de José y de Francisca, núm. 2, del alistamiento del actual reemplazo, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento de mi presidencia, no obstante de haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente de prófugo, atemperándose á lo que disponen los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados se le ha declarado prófugo con condena de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En su virtud se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad á fin de ser presentado ante la Comisión provincial; apercibiéndole de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, así también á la Guardia civil, se sirvan procurar su busca y captura y en caso de ser habido presentarlo á esta Alcaldía ó á la Comisión provincial.

Montreal 9 de Abril de 1892.—El Alcalde, Sebastián Altés.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1028

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido con resolución de veinte y cuatro de Marzo último, dictada en méritos de la demanda de juicio de mayor cuantía sobre reclamación de cantidades promovida por D. José Ribé Amill, contra el que se dice ser menor de edad D. José María Vall Pons, como heredero de su padre D. Juan Vall ó Valls y Roig, se emplaza á dicho D. José María Vall ó Valls y Pons, vecino que fué de Valls, calle de San Antonio, número setenta y tres, aunque ahora, según se expresa el actor, es de ignorado paradero, para que dentro de nueve días, contaderos desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en forma legal en los expresados autos á fin de conferirle traslado para contestar la demanda; previéndole que si no lo hiciera le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Reus cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—El Escribano, Miguel Fontcuberta.

Núm. 1029

REQUISITORIA

Don Emilio González Grano de Oro, Comandante del Batallón Disciplinario de Melilla y Juez instructor de la sumaria instruida contra el soldado de la cuarta Compañía Miguel Galcerán Bes, por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido Miguel Galcerán Bes, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Batea, provincia de Tarragona, de veinte y siete años de edad, de oficio cortante, de estado soltero, de estatura un metro seiscientos milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba poca, frente regular, color sano, aire regular, producción mala, señas personales ninguna, para que en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, se presente en el cuartel de San Fernando que ocupa el citado Batallón á prestar sus descargos; apercibiéndole que si no lo verifica en el término citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes al calabozo del cuartel de San Fernando de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Melilla 29 de Marzo de 1892.—Emilio G. Grano de Oro.